



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER, EN LO SUCESIVO “BSC-CNS”), EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA “ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO GEO”, EL INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LO SUCESIVO “INFOTEC”, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C., EN LO SUCESIVO “EL CIMAT” Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIARÁ “CIDE”

COMPARECEN:

Por una parte, **DON MATEO VALERO CORTES**, en representación del BSC-CNS, en virtud de nombramiento en el cargo de Director del BSC-CNS, según resolución de fecha 16 de marzo de 2015 de su Consejo Rector, de acuerdo con las previsiones del artículo 15 apartado b) de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015.

Por otra parte, y en la representación de las citadas entidades,

El **DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES**, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129, de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

El **DR. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO**, en su carácter de Director Ejecutivo cuenta con las facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en la escritura pública número 45,900 de fecha 1 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público No. 131 de la Ciudad de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

El **DR. VÍCTOR MANUEL RIVERO MERCADO**, en su carácter de Director General Interino de CIMAT, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento A000/007/2017, protocolizado mediante la escritura pública número 13308, de fecha 31 de enero de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 18, de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Licenciada Nora Concepción Gutiérrez Mena e inscrita en el registro público de la propiedad de la misma localidad, bajo el certificado de historia registral número 15/280804, expedido el 03 de febrero de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN (2017)
BSC-CNS - CENTROGEO – INFOTEC – CIMAT- CIDE

El **DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN**, en su carácter de Director General de CIDE, que cuenta con facultades legales para firmar este convenio en los términos del mismo, en los términos de la Escritura Pública Número 50, 384, de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 181 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

MANIFIESTAN

I. Declara CENTROGEO, por conducto de su representante legal que:

- I.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública N° 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría Pública No. 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, en el Folio Rcal Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- I.2 Que en la Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Sobreya Ysilva.
- I.3 Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4 Que tiene objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.
- I.6 Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, en la Ciudad de México.

C

II. Declara INFOTEC, por conducto de su apoderado legal que:

- II.1 Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.
- II.2 Que tiene como fines, entre otros, formular y ejecutar programas y proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación aprovechando diversos medios, como internet y sus aplicaciones, por sí mismo o en colaboración, cooperación, coordinación y/o alianza con instituciones públicas, académicas, organizaciones sociales y/o empresas privadas afines al “INFOTEC”, nacionales y extranjeras, así como desarrollar los sistemas que faciliten la difusión del conocimiento interno y externo de las organizaciones y prestar los servicios relacionados con ellos y con los productos que de los mismos se deriven.
- II.3 Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. San Fernando, No. 37, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, en la Ciudad de México.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FID741230A22.

III. Declara CIMAT, por conducto de su representante legal que:

- III.1 Que es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, reconocida como Centro Público de Investigación, denominada Centro de Investigación en Matemáticas, A. C. con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en una Asociación Civil mediante escritura pública número 5,740; otorgada ante la Fe del Notario Público número 4 de la ciudad de Guanajuato, Gto., Lic. Margarito Sánchez Lira, e inscrita en el registro público de la propiedad del partido judicial de Guanajuato, Gto. Bajo el número 27, en el Tomo I primero de Asociaciones Civiles, con fecha 5 de junio de 1980, y cuyas reformas subsecuentes se asientan en la compulsua protocolizada mediante

escritura pública número 4204, de fecha 19 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del notario público número 3 de la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, Lic. Andrés Guardado Santoyo, a la cual acompaña certificado de historia registral con número 15/247527, expedido el 2 de septiembre de 2015 por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato.

- III.2 Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las matemáticas y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país.
- III.3 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Jalisco S/N, Colonia Valenciana, Código Postal 35240, en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato.
- III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIM800416NL8.

IV. Declara CIDE, por conducto de su representante legal que:

- IV.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, como se establece en el testimonio de la Escritura Pública No. 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, otorgado ante la fe el Notario Público No. 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, inscrito en el Registro Público de Sociedades y Asociaciones Civiles del Distrito Federal, bajo el No. 149 a fojas 285, libro 45 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta, el 18 de febrero de 1975.
- IV.2 Que asimismo, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de su Estatuto General, según consta en la Escritura Pública No. 103,882 de fecha 26 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Federal, Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón.
- IV.3 Que es un Centro Público de Investigación, con autonomía de decisión técnica, operativa, administrativa y presupuestaria, de conformidad con los artículos 47 a 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- IV.4 Que tiene por objeto, producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad prioridad e impacto, para lo cual podrá realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, orientada hacia la solución

de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país, así como actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas mencionadas y afines, cuando se lo soliciten las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales.

IV.5 Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en la carretera México – Toluca Km. 16 No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, apartado postal 10-883, C. P. 01210, en la Ciudad de México.

IV.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CID74112584A.

V. Declara el "BSC-CNS", por conducto de su representante legal que:

V.1 Es un consorcio público con personalidad jurídica propia, constituido en fecha 01 de Abril de 2005, prorrogado mediante adenda del acuerdo de intenciones de constitución firmado en fecha de 09 de marzo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 82 de fecha 06 de abril de 2015, por resolución de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España.

V.2 Conforme a la cláusula segunda del convenio, sus objetivos entre otros son:

El BSC-CNS se crea como el centro español de supercomputación para su uso multidisciplinar, abierto al servicio de la comunidad nacional de científicos y técnicos, de entidades públicas y privadas, orientado para fomentar la colaboración internacional, conectado a través de las redes de comunicaciones a otros centros e instituciones de su ámbito.

V.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en Barcelona (España) c/Jordi Girona nº31.

V.4 Que su registro fiscal de contribuyentes es: S0800099D

DECLARAN LAS PARTES QUE:

PRIMERA. Que "CENTROGEO", "INFOTEC", "CIMAT" y "CIDE" participan en este Convenio de Colaboración, en el marco del Consorcio denominado INTELINOVA, que han celebrado en su carácter de Centros Públicos de Investigación del Sistema CONACYT, para impulsar la ejecución de Proyectos la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; así como la formación de capital humano.

SEGUNDA. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Desarrollar actividades de investigación en el área de Ciencias de la Computación y generar las sinergias necesarias con la finalidad de dirigir sus esfuerzos en la complementación en el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas, focalizadas en el área del conocimiento y desarrollo de la supercomputación, y la aplicación de la supercomputación en otros campos científicos afines.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Serán objetivos conjuntos los siguientes: llevar a cabo actuaciones conjuntas en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, mediante la realización de proyectos de común interés que contribuyan a potenciar el nivel científico de las instituciones, para obtener las afinidades, competencias y capacidades complementarias. A tal fin se promocionará y potenciará:

- a) El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- b) El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- c) El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- d) El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios, de las instituciones en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- e) Acceso a equipos específicos que se requieren para la realización de proyectos y programas especiales.
- f) El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales de ambas partes.
- g) La asesoría e intercambio de programas de cómputo, desarrollados por el personal de las propias partes que coadyuven a la consecución de de metas y objetivos específicos en proyectos tecnológicos, científicos desarrollo académico.
- h) La asesoría e intercambio de personal para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de súper cómputo.

- i) La movilidad de personal académico entre ambas instituciones, para la realización de cualquiera de los programas o proyectos a desarrollar. Para ello se establecerán condiciones en un convenio específico para cada convocatoria.
Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO.

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio. Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera:

Por los Centros Públicos de Investigación del Sistema CONACYT, que participan en este convenio: el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, con el apoyo de la Esp. María del Carmen Rodríguez Juárez, como enlace de comunicación y para efectos del seguimiento de los objetivos del presente instrumentos.

Por el BSC-CNS: Dr. Ulises Cortés y David Torrents

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con el empleador de origen, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "CENTROGEO", "INFOTEC", "CIMAT", y "CIDE", ni con la "BSC-CNS", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en el Reino de España y en los Estados Unidos Mexicanos, así como en materia de propiedad intelectual.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados en estrecha colaboración y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "CENTROGEO", "INFOTEC", "CIMAT" y "CIDE" y de la "BSC-CNS" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a cada uno en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación, es la que tras reunión y deliberación establecerá el sistema de protección y registro de los derechos de propiedad intelectual, industrial y autoría que puedan surgir del desarrollo del presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda

preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a las otras, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada Correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir en forma sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

Las partes afectadas podrán optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes responsables, o bien, declarar la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen. En el supuesto de imposibilidad de solución amistosa, serán

competentes los tribunales del país donde se desarrolle la mayor proporción de trabajo referido a cada proyecto, y de aplicación las normas y leyes de dicho estado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos, correspondiendo uno a cada parte, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre del año 2017.

**POR EL
CENTROGEO**


**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL
BARCELONA SUPERCOMPUTING
CENTER – CENTRO NACIONAL DE
SUPERCOMPUTACIÓN**


**DR. MATEO VALERO CORTÉS
DIRECTOR**

**POR EL
INFOTEC**


**DR. SÉRGIO CARRERA RIVA PALACIO
DIRECTOR EJECUTIVO**

**POR EL
CIMAT**


**DR. VÍCTOR MANUEL RIVERO MERCADO
DIRECTOR GENERAL INTERINO**

POR EL CIDE


**DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL**